

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Martes 31 de Diciembre de 1872.

Núm. 63

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Diciembre 12 de 1872.

Teniendo en consideración, que al procederse a hacer estudios prácticos, para dar cumplimiento al supremo decreto de 19 de Julio de 1871, que establece el sistema de distribuir las aguas que debe conducir el canal de Uchusuma, al valle de Tacna, se ha encontrado con diversos inconvenientes para su definitiva plantificación, que para allanarlos hay necesidad de establecer algunas modificaciones, tanto en la designación aproximada del caudal de las aguas que se venían en época normal, cuanto en la división de secciones y lotes, á fin de favorecer á mayor número de familias, si recae en el extremo de la excesiva subdivisión que ocasionaría la decadencia de la industria agrícola: que además, es necesario ofrecer mayores facilidades para la adquisición de lotes, poniéndolos al alcance de las diversas clases sociales, estimulando así el desarrollo del primer elemento de prosperidad y riqueza nacional.

Se resuelve:

1.º Las cuarenta y ocho horas por semana, que se señalaron por el citado decreto, de 19 de Julio de 1871, para la formación de diez y seis lotes *máximos*, se refundirán en iguales partes, entre las secciones *media* y *mínima* dando á cada una un aumento relativo de lotes.

2.º Habiendo necesidad de asignar previamente las aguas del «Canal de Uchusuma» á las diversas secciones, antes de la llegada de ella al valle de Tacna, para que no se pierdan infructuosamente y puedan verificarse los agraciados, los trabajos preparatorios de acequias y demas que son indispensables y siendo mas que probable segun lo demuestra la experiencia de hechos prácticos, que las aguas del canal que miden en la corchilla en la época normal 2 m. 220 litros por segundo, no llegarán á la boca-toma del Guabapar (después de un curso de mas de quince leguas por quebradas secas y accidentales) en mayor cantidad que la de 1250 litros por segundo, que mide el rio de Tacna, cinco leguas arriba de la ciudad, en condiciones análogas, se distribuirá las referidas aguas, sobre tal base, en el orden siguiente: la undécima parte de los 1250 litros, ó sean 114 de curso permanente, se destinan para el consumo, policía y demas usos de la ciudad de Tacna, debiendo establecerse en el trayecto, una pila en el pueblo de Pocollay, en protección de su reedificación y desarrollo.

3.º Las demas aguas, es decir, los 1138 litros restantes, se distribuirán en el orden siguiente: tres dias ó sean 72 horas por semana, para el regadío aproximado de sesenta lotes de la sección *media*, que á catorce topos cada uno, hacen ochocientos cuarenta topos, además del quintuplo de terrenos blancos, para las variaciones de cultivo, aumento de este en la estación de creces y otras necesidades del fundo: tres dias ó 72 horas de igual can-

tividad de agua semanal, para el regadío de la sección *mínima*, que representa ciento ochenta lotes de á cuatro topos cada uno, y deberá regar próximamente, setecientos veinte topos, señalándose tambien el quintuplo de terrenos blancos, para los casos expresados; y el día restante ó sean 21 horas á la semana, continuarán aplicados á los establecimientos públicos.

4.º El valor total de las aguas y el de los terrenos, así como la subdivisión del regadío, será el prefijado en el decreto de 19 de Julio de 1871, y tales subdivisiones, se allanarán con sujeción al reglamento de agua especial, que se dará al efecto.

5.º Para el caso de aumento que puedan ir adquiriendo las aguas en su curso constante, en la época normal, es decir, pasados los aluviones, se separará al término de cada sección, terrenos proporcionados para la formación de cien lotes mas que serán adjudicados cuando llegue tal caso.

6.º Cuando se proceda al sorteo en lugar de presentar las fianzas prescritas por el decreto anterior, al solicitar los lotes, se abonará en la caja municipal de Tacna, por el que resulte agraciado, una anualidad adelantada del ocho por ciento sobre el valor que represente el lote, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae, la cual le será de abono en la amortización total que continuará bajo las mismas bases fijadas en el decreto prescrito.

7.º Serán preferidos en el sorteo, los servidores de la Nación, que lo hayan hecho por quince años: los preceptores que se distinguen por su consagración á la enseñanza: y los padres de familia que tengan seis hijos.

El decreto supremo de 19 de Julio de 1871, queda vigente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente.

Regístrese, transcribáse á quienes correspondan y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Sub-prefectura de la Provincia de Chincha.—Pisco, Diciembre 19 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.

S. E. el Presidente Constitucional de la República por telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Pase U. á los Señores Prefectos de Arequipa, Moquegua y Tarapacá el siguiente telegrama.

La cuestión del Arzobispado de Lima ha sido arreglada en Roma segun las instrucciones del Gobierno: el Sr. Valle Arzobispo impartivus: el Gobierno propondrá el nuevo Arzobispado.—Pando.

Lo que tengo el honor de comunicar á U.S. en cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde á U.S.

José Arrieta.

REGLAMENTO DE POLICIA.

(Continuación del número anterior.)

115. Si el autor del delito no fue se habido, emplearán toda la actividad posible para su aprehensión, indagando su paradero, y dirigiendo requisitorias á las autoridades inmediatas, á fin de que sea perseguido.

116. En caso de no ser posible hacer la remisión de los cadáveres á la capital, ordenarán previamente su reconocimiento por dos médicos ó impíricos, á falta de aquellos, y ordenarán la defunción, enviando constancia de éstos actos, que, adjuntos al parte, elevarán á la Sub-prefectura de la provincia.

117. No permitirán que los fondos desaguen sobre los caminos. Siempre que ocausen inundaciones, ó echaos ocasionados por rios riegos y desbordes, investigarán la causa, y sin perjuicio de dar parte inmediatamente de oficio al juez de aguas, ordenarán que á costo del dueño del fundo se desague el arriego y se reparen los bordos de las acequias ó puentes que estén en mal estado, siendo responsable de la conservación de los caminos, si por falta de cumplimiento del presente artículo, no estuviesen transitables.

118. Si observase que los postes ó alambres de la línea telegráfica están caídos ó rotos, lo avisarán al Sub-prefecto de la provincia á fin de que este dé noticia á la empresa telegráfica para su pronta composición.

119. Remitirán presos, á disposición del Sub-prefecto de la provincia, para que sean sometidos á juicio, á los que se encuentren haciendo daño á los postes, aisladores ó alambres del telegrafo; haciendo lo propio con los que ocasionen daño, con sus bestias de carga, ó ganado, á fin de que sean multadas por dicha autoridad.

120. No permitirán que los tambos situados en los caminos se abran después de las siete de la noche; ni que haya en ellos durante el día, reunión de jente entretenida en beber licor ó en algun juego de envite.

121. Es prohibido á los Comisarios y oficiales que tengan á sus órdenes, abandonar los Valles en que sirven para ir á la capital, por motivo alguno, á no ser que los últimos lo verifiquen conduciendo presos ó por orden superior.

122. Tendrán especial cuidado de que los caballos de la tropa forraje en buen pasto, que los dueños sean satisfechos del valor de ellos, y que no se maltraten inutilmente pidiendo el relevo de los que se noti-

fican ó enferman, antes de que se malogren del todo.

CAPITULO VII.

DE LOS COMANDANTES DE LAS PARTIDAS DE CAMPO.

Art. Los oficiales comandantes de las partidas que sirvan á órdenes de los comisarios de campo, están obligados á cumplir todas las disposiciones que estos les comuniquen y de darles parte diariamente de las ocurrencias que tengan lugar en la tropa, poniendo en su conocimiento inmediatamente la deserción ó enfermedad de algun soldado ó clase, á fin de que, el Comisario pida su relevo por conducto de la Sub-prefectura.

124. Los comandantes de las partidas de campo, donde no haya comisarios ejercerán las atribuciones conferidas á éstos por el presente reglamento, con sujeción á las instrucciones particulares que recibieren del Sub-prefecto, de la provincia.

TITULO III.

CAPITULO I.

DE LOS HABERES, GRATIFICACION Y ABONOS.

Art. 125. El haber de los jefes y oficiales del Ejército destinados al servicio de la policía, será el que correspondiera á su clase segun la escala vigente, y los que sirvan en la gendarmería de caballería así como los jefes, capitanes y ayudantes de los cuerpos de celadores, compañías y piquetes de vigilantes, tendrán la gratificación de caballo correspondiente á sus clases.

126. Los Comisarios de policía serán desempeñados por jefes de Ejército gravantes del Estado. Disfrutarán del sueldo de sus clases y la gratificación de caballo correspondiente.

127. Los comisarios de Ciudad tendrán en esta capital, el Callao y la villa de Chorrillos, cuarenta soles mensuales para arrendamiento de casa, y veinticuatro en los demas departamentos.

128. Se les abonará así mismo cinco soles para gastos de escritorio á nuos y otros tres para alumbrado.

129. Los comisarios de campo solo tendrán tres soles veinte centavos para gastos de escritorio.

130. Los Inspectores, ya sean oficiales del Ejército de la clase subalterna ó personas pacíficas particulares del lugar y que presten este servicio, tendrán sesenta soles de haber mensual, inclusa la gratificación de caballo.

131. Gozarán los celadores, tanto

en esta capital como en el Callao, el haber mensual de treinta y seis soles.

132. Los sarjentos primeros de gendarmes de ambas armas, disfrutaban veintisiete soles veinte centavos de haber mensual: los sarjentos segundos veinticuatro soles: los cabos primeros veintidos soles cuarenta centavos; los cabos segundos veintin soles y los soldados veinte soles.

133. Los sarjentos primeros de las compañías y piquetes de vijilantes nocturnos, con excepcion de los que corresponden al Departamento de Junin, tendrán el mismo haber que el señalado para los de gendarmes de ambas armas; los cabos disfrutarán de veinticuatro soles y los vijilantes de veinte soles sesenta centavos mensuales. Los sarjentos primeros de vijilantes destinados para la capital del Departamento de Junin, gozarán de treinta y dos soles: los cabos de veintiocho soles y los vijilantes de veinticuatro soles mensuales, por requerirlo así las circunstancias especiales del país.

(Concluirá.)

Departamental.

República Peruana.—Tacna Diciembre 18 de 1872.

Al Sr. Prefecto del Departamento:

S. P.

Al comisionarme US. en mi carácter de Vocal de la Junta Departamental de Instrucción pública, para que presida el exámen de niñas del Colejio del Cármen de esta Ciudad, dirigido por la Señora Doña Maria Ciesa, me previno tambien que diera cuenta á US. del resultado de dicho exámen.

No solamente quiero cumplir con el simple deber de dar cuenta á US. acompañando copia de las actas de exámen de dicho Colejio, por las que aparece la aprobacion que ha dado la Junta examinadora nombrada al efecto, sino que tambien, por un deber de estricta justicia, debo manifestar á US. que la prueba que se ha rendido en ese plantel de educacion, ha sobrejugado á las esperanzas que tenia concebidas. Esta conviccion no solo ha sido formada por mi sino que tambien, lo han manifestado la Junta examinadora, el Señor Rector del Colejio de la dependencia Dr. D. Francisco E. Velarde y los padres de familia que se hallaron presentes.

La educacion de la mujer, ramo completamente descuidado antes de ahora, forma hoy uno de sus principales encantos, por que es grande e importante la mision que la mujer está llamada á desempeñar en la Sociedad. Este fin se vá realizando de una manera satisfactoria en el espresado Colejio. La prueba rendida en él en los dias 8 y 9 del presente manifiesta no solo el estado de aprovechamiento de las alumnas en cuanto á su educacion moral é intelectual sino tambien en cuanto á su educacion material.

Las satisfactorias contestaciones que daban á las preguntas que se hacian en los diferentes y abanzados ramos que forman el programa

del exámen, aún por niñas de cuatro a cinco años, y las variadas, acabadas y perfectas obras de costura, bordado y dibujo que exhibieron, son un testimonio de la dedicacion de las discípulas, del esmero y contraccion de la Directora y Profesora, que cargan sobre sus espaldas tan noble como penosa tarea.

Me hago un honor y un deber de manifestarlo así á US. á quien fué dedicado tan precioso fruto para que, si lo tiene á bien, se digne ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno, que le ha menester á estos datos que determinan el estado de adelanto y cultura que, á la sombra de una benéfica paz se van operando en el país.

Dios guarde á US.

S. P.

José M. Suarez.

Tacna Diciembre 25 de 1872 Publíquese y archívese.

República Peruana.—Informe de los exámenes del Colejio Particular de Nuestra Sra. del Carmen.

A. S. S. a. el Prefecto del Departamento de Moquegua Presidente de la H. Junta Departamental, de Instrucción Pública D. don Carlos Zapata.

S. P.

El suscrito comisionado por US. para recibir los exámenes del año escolar que espira de las alumnas del colejio particular de niñas denominado de Nuestra Sra. del Cármen, dirigido por la Sra. doña Maria Ciesa, tiene el honor de manifestar á US. el resultado de su comision.

El dia ocho del corriente hallandose reunida la comision examinadora en aquel colejio, y presidida por el vocal de la H. Junta Departamental de Instrucción Sr. Dr. D. José M. Suarez, se procedió al exámen de los diferentes ramos designados en el programa.

Es deber del suscrito declarar que las señoritas examinadas rindieron sus pruebas muy satisfactoriamente, haciéndose acreedoras á su voto de aprobacion.

Es cuanto puede informar á US. á cerca de su cometido en obsequio de la verdad del suscrito.

Dios guarde á US.

S. P.

Juan A. Berrios.

AÑO ESCOLAR DE 1872.

COLEJIO DEL CARMEN.

En la heróica ciudad de Tacna, Capital del Departamento Moquegua, a horas dos y media de la tarde del dia 8 de Diciembre de 1872 años. Reunida la Comision examinadora del Colejio que dirige la Sra. Da. Maria Ciesa y hermana, compuesto de los Stes. D. D. Emilio Z. Espejo, D. José P. del Rio y D. Juan A. Berrios, presidido por el Sr. D. D. Jose M. Suarez, Vocal de la Comision Departamental de Instrucción Pública, se procedió a examinar a las alumnas del Colejio del Carmen, en las materias siguientes: Historia de la Iglesia, Gramática Castellana, Relijion, Aritmética, Jeografía Universal, Música, Ingles, Frances, Dibujo, Pintura a la Agua-

da, Caligrafia y Costuras. Fueron llamadas en el órden siguiente:

PRIMERA CLASE.

- Sta. Maria Correa.
- “ Ercilia La-Hera.
- “ Josefina Zeballos.
- “ Matilde Flores.
- “ Amelia Pepper.
- “ Elena Alauza.
- “ Tomasa Hu tado.
- “ Carmen Velazquez.
- “ Matilde Nates.
- “ Sara Rodriguez.
- “ Amalia Mantilla.
- “ Elelmira Nates.
- “ Julia Corrales.
- “ Catalina Vertiz.

SEGUNDA CLASE.

- Sra. Lucrecia Zapata.
- “ Marcelina Belaunde.

Siendo avanzada la hora, se suspendió el exámen para continuarlo el dia siguiente. Consultada la opinion de los señores examinadores, fueron aprobadas por unanimidad. Con lo que concluyó el acto literal, y para constancia firmaron—Firmado—Suarez—Firmado.—José P. del Rio—Firmado.—E. Zapata Espejo.—Firmado.—Maria Ciesa.—Firmado el secretario, Manuel L. Corrales.

DIA 9.

En la heróica Ciudad de Tacna, Capital del Departamento Moquegua, reunida la comision examinadora, compuesta de los SS. D. José P. del Rio, D. D. Emilio Zapata Espejo y presidida por el D. D. José Manuel Suarez, Vocal de la Comision Departamental de Instrucción Pública, para examinar a las alumnas del Colejio particular de Nuestra Señora del Carmen dirigido por Da. Maria Ciesa y hermana, se procedió a examinarlas en este órden: principiando el acto a las dos y cuarto de la tarde.

SEGUNDA CLASE.

- Sta. Rosa Chiri:
- “ Maria V. y Rodriguez
- “ Maria Rodriguez
- “ Ana Baluarte
- “ Aurora Q. clopana
- “ Emilia Calvo
- “ Luisa Sotomayor
- “ Melchora Rodriguez
- “ Victoria Eduardo

TERCERA CLASE.

- Sta. Leonor Zaldivar
- “ Julia Pepper
- “ Ines Morales
- “ Modesto Montes de Oca.
- “ Amelia Maldonado
- “ Natalia Montes de Oca
- “ Valentin Melgarejo
- “ Celia Maldonado
- “ Flora Nates
- “ Catalina Devoto
- “ Victoria Pepper

No habiendo mas alumnas que examinar se suspendió el acto. Consultada la opinion de los SS. examinadores, fueron aprobadas por unanimidad. Para constancia firmaron en Tacna a 9 de Diciembre de 1872.—Firmado. Suarez—Firmado José P. del Rio.—Firmado. E. Zapata—Firmado. Maria Ciesa—Fir-

mando. Manuel Leon Corrales secretario.

Certifico que la presente acta se encuentra en el libro de “Actas” del Colejio del Carmen actuada en el presente mes y año, a fojas 36 vuelta y fojas 37 en fé del presente, me ratifico al indicado libro en caso necesario. Tacna, Diciembre 18 de 1872—Maria Ciesa.

Tacna, Diciembre 12 de 1872

Sr. Prefecto del Departamento. S. P.

Me es grato acompañar á US. la nota de los examinadores de la Escuela Nacional de Pocollay en la que comunica el buen resultado que han tenido los exámenes rendidos por los alumnos de aquel Establecimiento; para que US. se sirva hacer de dicho documento el uso que juzgue conveniente.

Dios guarde US.—S. P.

Exiquiel Gonzalez.

Tacna, Diciembre 12 de 1872.

Publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—Comision Examinadora de la Escuela Nacional de Pocollay.

Sr. Teniente Coronel Sub-prefecto de la Provincia del Cercado y Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública don Exequiel Gonzalez.

S. S. P.

Los abajo suscritos comisionados por US. para recibir las pruebas del año escolar de los alumnos de la Escuela Nacional de Pocollay dirigido por don Tomás Lizandro Brunn, tienen el honor de informar á US. á cerca del resultado de su cometido.

Constituidos en el mismo día indicado por US. en el local de dicho Establecimiento, presididos por el Sr. Dr. D. Pedro M. Sotomayor, y con asistencia de algunos padres de familia se procedió al exámen público de cincuenta y dos alumnos, los que, divididos en siete clases, ó secciones se exhibieron por su órden en los ramos siguientes: en Gramática Castellana, Aritmética, Relijion, Jeografía Universal, Nociones de Geometria, Jeografía é Historia del Perú, Urbanidad, Doctrina Cristiana, Caligrafia y Lectura, segun el programa presentado.

Es de nuestro deber manifestar á US. que los examinados han respondido satisfactoriamente á las preguntas que se les dirijó y por consiguiente obtenido la unánime aprobacion de los suscritos. Por lo que recomendamos á la consideracion de US. al Preceptor de dicha Escuela por el buen desempeño de su cargo y la esmerada contraccion en la enseñanza de la juventud.

Dígnese US. manifestarlo así á la H. Junta Departamental.

Dios guarde á US.—S. S. P.

Juan A. Berrios.

Protacion Mena.—Manuel A. Corrales.—Zenon B. Valdivia.

Tacna, Diciembre 11 de 1872.

Elévese al superior conocimiento del Sr. Prefecto del Departamento con la nota respectiva.

E. Gonzalez.

Tacna, Diciembre 12 de 1872.
Señor Prefecto del Departamento.
S. P.

Tengo el honor de elevar á manos de U. los oficios de la Junta Parroquial y de los Examinadores de los alumnos de la Escuela Nacional de Tarata, dando cuenta de que el resultado de los exámenes ha sido satisfactorio; para que U.S. se sirva hacer de dichos documentos el uso que estime conveniente.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Ezequiel Gonzalez.

Tacna, Diciembre 13 de 1872.

Publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—Comision examinadora.—Tarata, Diciembre 5 de 1872.

Al Sr. Subprefecto Presidente de la Junta Provincial de Instruccion

S. S. P.

Los miembros de la Comision examinadora que suscriben, cumpliendo con el honoroso cargo q' se dignó conferirnos U. nos constituimos en el día de la fecha en el local de la Escuela Nacional de este pueblo q' dirige D. Evaristo Zosa, presididos por la Junta Parroquial; tenemos el honor de informar a la Comision que U.S. tan dignamente preside que examinamos a los alumnos segun el programa de dicho establecimiento y que han manifestado un gran aprovechamiento asi como tambien han dado a conocer la contraccion, idoneidad y desvelos de su preceptor.

Es cuanto podemos informar á U.S. en obsequio de la verdad y honor del cargo con que se nos ha honrado.

Dígnese U.S. poner en conocimiento de la H. Comision Departamental de Instruccion el resultado de dicho examen.

Dios guarde á U.S.—S. S. P.

Mariano Sanchez.—José S. Zegarra.
—Manuel S. Palza.—Fernando Salgado

República Peruana.—Junta Parroquial de Instruccion Pública.—Tarata, Diciembre 5 de 1872.

Al Señor Sub-prefecto Presidente de la Junta Provincial de Instruccion Pública:
S. P.

Los miembros de la comision Parroquial, que suscriben tienen el honor de poner en conocimiento de U.S. que instalados en el local de la Escuela nacional de niños de este pueblo, que rejeta don Evaristo Zosa, á presidir los exámenes, de dicho establecimiento; fueron examinados los alumnos, por los examinadores nombrados al efecto, en los ramos siguientes: Gramática Castellana, Aritmética, Geometría, Jeografía Universal, Jeografía é Historia del Perú, Historia Santa, Catecismo de la Doctrina Cristiana explicada, Lectura é escritura, y bastante satisfactorio nos es, informar a la comision que U.S. tan dignamente preside, que los exámenes han sido muy lucidos habiendo sido aprobados plenamente por aclamacion, todos los alumnos. Esto manifiesta el celo que el infatigable Preceptor D. Evaristo Zosa, tiene por el adelanto de la juventud; y cuyos desvelos no son estériles pues ha presentado á

niños de cinco á seis años, que han sido examinados en nociones de Aritmética; primeras lecciones de Historia Sagrada, Tabla Pitagórica y Lectura; y á pesar de su corta edad han manifestado el mayor despejo y con testado satisfactoriamente.

Es cuanto en obsequio de la verdad podemos informar.

Dígnese U.S. poner este oficio en conocimiento del Sr. Prefecto del Departamento.

Dios guarde á U.S.—S. S. P.

Jacinto Auza.

Manuel Leon, y Aranibar—Presidente.—Julian Valdivia.—Padre de familia.—Hario Salgado Gobernador.

Tacna, Diciembre 18 de 1872.
Elévese al Sr. Prefecto del Departamento con la nota correspondiente.

Gonzalez

Tacna, Diciembre 21 de 1872

Señor Prefecto del Departamento.
S. P.

Me es honroso elevar á manos de U.S. el informe pasado á esta Subprefectura por la comision examinadora de los alumnos de la Escuela Municipal que dirige don Manuel L. Corrales, para que U.S. se sirva hacer de él el uso que juzgue conveniente.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Benjamin Bustio.

Tacna, Diciembre 24 de 1872

Publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—Comision Examinadora de la Escuela Municipal de esta Ciudad.

Al Señor Sub-prefecto del Cercado y Presidente de la H. Junta Principal de Instruccion Pública.

S. S. P.

Los infrascritos, Comisionados por U.S. para recibir los exámenes, del año escolar de los alumnos de la Escuela Municipal de esta Ciudad, dirigida por don Manuel L. Corrales tienen el honor de dar cuenta á U.S. de su comision.

Constituidos en el local del establecimiento el día tres de Diciembre, presididos por el vocal de a. H. Junta Principal de Instruccion Sr. Dr. don Enrique Chipoco, y con asistencia del Dr. D. Pedro Mariano Sotomayor vocal de la misma, se procedió al examen de los alumnos en los ramos designados en el programa, y habiendo contestado satisfactoriamente á las diversas preguntas que se les dirigió fueron aprobados por unanimidad, excepto dos, á consecuencia de las numerosas faltas de inasistencia del uno, y del poco tiempo que tenia de enseñanza el otro como se vió en el registro jeneral.

Todo esto consta de la acta que se levantó al efecto.

Es cuanto podemos informar á U.S. en obsequio de la verdad

Dios guarde á U.S.

S. S. P.

Juan A. Berros.

Agustin Berlin.—José R. Crespo.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de Policia de la Provincia del Cercado.—Tacna, Diciembre 19 de 1872

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.—Me es honroso elevar á manos de U.S. el informe que han pasado á esta Subprefectura los examinadores de los alumnos de la Escuela Municipal del Alto de Lima que dirige D. José Ruperto Crespo, para que U.S. haga de dicho documento el uso que estime conveniente.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Benjamin Bustio.

Tacna, Diciembre 19 de 1872.
Publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Comision examinadora del Establecimiento Municipal del Alto de Lima—Tacna 18 de Diciembre de 1872.

Al Sr. Subprefecto Presidente de la Junta Provincial de Instruccion Pública.

S. S.—Los infrascritos comisionados por U.S. para examinar á los alumnos pertenecientes al establecimiento municipal de Instruccion primaria, dirigido por Don José Ruperto Crespo, situado en el "Alto de Lima," tienen el honor de informar á U.S. á cerca de su cometido.

Constituido en el local del establecimiento el diez del corriente, fecha designada por U.S. presidido por el Vocal de la H. Junta Provincial Dr. Don Pedro Mariano Sotomayor, y con asistencia de algunos padres de familia, se procedió al examen de dichos alumnos, los cuales contestaron satisfactoriamente á las diversas preguntas de los ramos contenidos en el programa presentado, sin embargo que dicho establecimiento solo tiene ocho meses de trabajos.—Por lo tanto fueron aprobados por unanimidad.

Los suscritos, recomendamos á la consideracion de U.S. el celo y contraccion del joven Preceptor Crespo.

Sírvase U.S. manifestarlo así á la H. Junta Departamental de Instruccion.

Dios guarde á U.S.

S. S. P.

Juan A. Berrios.

Protasio Mena

Manuel L. Corrales.

Zenon B. Valdivia.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de Policia de la Provincia del Cercado.—Tacna, Diciembre 12 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.—El Gobernador de Tarata participa oficialmente a esta Subprefectura haberse nombrado la nueva Agencia Municipal de aquel Distrito compuesta del Síndico D. Hario Salgado, Rejidores D. Jacinto Auza y D. Manuel Santos Palza.

Lo que tengo el honor de comunicarlo á U.S. para su inteligencia

y fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—S. P.

Ezequiel Gonzalez

Tacna, Diciembre 15 de 1872
Publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.— Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia de Tacna Diciembre 7 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento:
S. P.

Tenemos la honra de elevar á U.S. las adjuntas renunciaciones que hacen los Jueces de Paz don Buenaventura y don Felipe Zela, para q' se digne resolver lo que convenga.

Dios guarde á U.S.—S. P.

José M. Suarez.—Vicente Arce.

Tacna, Diciembre 17 de 1872
Aceptase la renuncia que hacen don Buenaventura y don Felipe Zela, del cargo de Jueces de Paz de esta ciudad para que fueron nombrados; y en su consecuencia; nombrase para reemplazarlos á don Vicente Espinoza, y al Dr. don Manuel Elizaguerre considerados en las respectivas ternas, á quienes se les expedirá el título correspondiente.

Comuníquese publíquese y tómese razon.

Zapata.

Tacna, Diciembre 5 de 1872
Al Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. don Vicente Arce.
S. P.

He tenido la honra de recibir su oficio por el que se ha servido comunicarme que he sido designado para ejercer las funciones de Juez de Paz de esta Ciudad en el año próximo.

Con el mejor gusto me presentaría hoy á desempeñar el cargo con que se me honra, como lo he hecho en otras veaciones si me fuera posible; mas mi avanzada edad, q' pasa de los 66 años y el hallarme acometido de una enfermedad crónica al cerebro me ponen en la imposibilidad física de poder ejercer el cargo; por lo que ruego á U.S. se digne subrogarme con otra persona y me admita la renuncia que desde luego hago.

Con tal motivo, acompaño á U. el nombramiento que igualmente he recibido con su estimable oficio.

Dios guarde á U.S.—S. S.

José Buenaventura Zela.

Tacna, Diciembre 7 de 1872.
Para los fines de ley; elévese al Sr. Prefecto del Departamento, con la nota de atencion.

República Peruana.—Tacna Diciembre 7 de 1872.

Al Juez de 1.ª Instancia Dr. don Vicente Arce.

Devuélvo á U.S. las notas á que contesto en esta fecha que me han sido entregadas, ó dejadas en mi domicilio agradecido en lo infinito, al nombramiento que en ellas me honra.

Sin poder servir á esta Ciudad de mi nacimiento, por mi avanzada edad de sesenta y cuatro años me lo impiden al cumplimiento de las

obligaciones, y responsabilidad que son consiguientes á la Administración de Justicia.

Por cuyas razones se servirá dispensarme, admitiendo mi renuncia de hecho y derecho, mas tengo que trasladarme a Arica, para atender a los recursos que me demanda mi crecida familia.

Dios guarde a US.

Felipe Zela.

Tacna, Diciembre 7 de 1872.

Elévese para los fines de ley al señor Prefecto del Departamento con la nota de atención.

Mariano Gil vecino del distrito de Pachia ante US. de la manera mas respetuosa me presento y espongo: que con fecha 4 de Diciembre actual se me ha entregado un despacho por el que US. se ha dignado nombrarme Juez de Paz de ese Distrito: pero como estoy legalmente impedido para ejercer este cargo hago la renuncia de él en tiempo oportuno para que US. se digne subrogarme con otro.

El impedimento legal que tengo para excusarme en el desempeño del cargo referido es el estar casi sin vista por mi avanzada edad, quedando por esto imposibilitado para administrar nada bien la justicia.

Para convencerse de esta aseveracion adjunto a esta solicitud el presente documento por el que verá US. que el anterior Prefecto y en virtud de la vista Fiscal me aceptó la renuncia: existiendo, pues ahora con el trascurso del tiempo razones mas poderosas para que el impedimento de que adolezco sea mas notable, como, en efecto lo es para ser juez, se ha de servir US. admitirme la renuncia que hago, y nombrar otro mas expedito.

A. US. pido se digne acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tacna Diciembre 10 de 1872

S. P.

Mariano Gil.

Tacna, Diciembre 17 de 1872.

En mérito de lo que aparece de los documentos acompañados, en que se comprueba la incapacidad física del recurrente Don Mariano Gil para el buen desempeño del cargo de Juez de Paz del Distrito de Pachia que se le ha conferido; aceptare la renuncia que hace de él; y en su virtud nombrase para remplazarlo a Don Daniel Vildoza que ocupa el segundo lugar de la terna correspondiente a quien se le expedirá el título respectivo. Comuníquese, tómese razon y publíquese.

ZAPATA.

Avisos oficiales.

Por resolución de SS. la Junta de Almonedas, se vende todas las existencias probables de guano del Estado, desde el seis de Enero próximo entrante. En el depósito de Ilo del buque Carmen Dorich. T 260

En el de Arica del "Kit Karson"..... " 715

En el de Tacna de los buques "Kit Karson, Aldalguisa y Maria"..... " 615

En el del Morro de Sama

del buque 2.º Zara. " 875

Las personas que desean obtener el guano y alguno de estos depósitos, se acercarán el día indicado al local de la Prefectura a hacer sus propuestas; previniéndose que la venta se hará con la rebaja del 10 por ciento sobre el precio que se ha estado vendiendo por el espendidor fiscal, y de que el comprador queda obligado a vender ese guano a los agricultores, con el único aumento del 10 p.º, es decir como se vendia por cuenta del Gobierno.

Tacna, Diciembre 24 de 1872.

Enrique Chipoco.

Escribano de Hacienda.

La Junta repartidora de sitios de este Puerto, ha notado en los Libros de tomas de razon de los lotes expedidos, que muchas personas no han ocurrido a pedir el título de propiedad que acredite su derecho al lote; por lo que dicha Junta ha acordado señalar el tiempo de treinta días para las personas presentes y de ochenta para las ausentes, con todos desde la fecha de su publicacion de este aviso, a fin de que dentro de estos términos comparezcan por sí ó por medio de una persona de su confianza a recabar sus respectivos títulos y en caso de que no lo verifiquen, se considerarán vacantes todos esos lotes y se adjudicarán a las personas que los soliciten. Ha acordado así mismo que las personas que ya tienen edificados sus sitios y otras que son antiguas pobladoras de este Puerto, comparezcan en la misma forma y dentro de los mismos plazos a recabar sus títulos, bajo la pena de pagar el doble de su valor si así no lo verifican.

Pacocha, Noviembre 19 de 1872.

JUAN M. SARMIENTO.

Presidente de la Junta.

Establecida por decreto Supremo de 9 del actual, la Escuela para aprendices de marineros en la fragata "Aputimac," y debiendo comenzar las clases desde el día 2 de Enero de 1873; se avisa a los padres de familia, que la matrícula está abierta en la Mayoría de Ordenes del Departamento de Marina, donde pueden solicitar los pormenores respectivos, teniendo entendido, que el vestuario, manutencion y educacion de los aprendices, es de cuenta del Estado, que la edad para admitirlos es de 13 a 17 años, que deben ser robustos, y peruanos de nacimiento, ó hijos de padres domiciliados en el Perú.

Lima, Noviembre 16 de 1872.

Habiéndose establecido por decreto de 2 de Octubre próximo pasado la Escuela de Grumetes, el Supremo Gobierno ha dispuesto, se publiquen avisos, solicitando a los padres de familia que quieran dedicar sus hijos al servicio de la Armada, detallándoseles las condiciones que deben concurrir en ellos para ser admitidos, que son

1.º Ser peruano de nacimiento ó hijo de padre domiciliado en la República.

2.º Tener frece a diez y siete años de edad.

3.º Ser robusto y bien organizados

Advirtiéndose que la educacion, manutencion y vestido es de cuenta exclusiva del Gobierno.

Arica, Noviembre 8 de 1872.

José Becerra.

Por disposicion de la Junta Departamental de Instruccion pública, se convocan opositores para la dirección de la Escuela de varones del pueblo de Locumba y la de niñas de la Ciudad de Arica, vacantes, la primera por traslacion del preceptor que la servia y la segunda por renuncia. Las personas que desean obtener la dirección de dichas Escuelas se presentarán ante a referida Junta para que previas las formalidades legales, se les espida el respectivo nombramiento.

Tacna Noviembre 11 de 1872

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica y Conjuez de primera instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Pedro Palza para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio perpetrado en persona de Clemente Quilez; que haciéndolo así, será atendido en justicia y vistos sus justos reclamos. Tacna Diciembre 5 de mil ochocientos setenta y dos años

Vicente Arce

Ante mí,

Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen,

El Ciudadano José Manuel Suarez-Ategado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de primera instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo, José Rodriguez para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de un reloj; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Noviembre 16 de mil ochocientos setenta y dos años.

José Manuel Suárez.

Ante mí.—Dionisio Quelopana.

Escribano del crimen

El Ciudadano Domingo Tellez, abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo, Teniente D. Manuel Carranza, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad, a defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por los tormentos inferidos a Fructuoso Vega; que haciéndolo así, será

atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Octubre once de mil ochocientos setenta y dos años.

Domingo Tellez.

Ante mí.—Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

COMISION DEPARTAMENTAL de Instruccion pública.

Habiéndose quedado vacantes las escuelas de niñas de los pueblos de Locumba, Torata y Calana; se convoca opositoras para que se presenten ante la Junta Departamental a solicitar en concurso en direccion cumpliendo con las formalidades legales.

Tacna, Diciembre 2 de 1872.

Tacna, 1.º de Enero de 1873.—Secretaría Municipal.

Han sido nombrados para el servicio medico del presente mes los siguientes:

MEDICOS.

Dr. D. Guillermo Maclean.

Dr. D. Eloy G. Mantilla.

BOTICA.

La del Dr. D. Eloy G. Mantilla.

SANGRADOR.

D. Cristoval Centoro.

MATRONA.

D.ña Baltazara Leon.

Alejandro C. Riv ros.—Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras publicas.

Decreto modificando el de 19 de Julio de 1871 sobre reparticion de las aguas de Uchusuma. Continuacion del Reglamento de Policia.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Sr. Vocal de la Junta de instruccion pública, nombrado para presidir los exámenes del Colegio de Nuestra Señora del Carmen.

Otro del Sr. Subprefecto del Cercado incluyendo el informe pasado por la comision examinadora de los alumnos de la Escuela Nacional de Pocolly.

Otro del mismo, remitiendo el informe de la comision examinadora de los alumnos de la Escuela Nacional de Tarata.

Otro del mismo, remitiendo el informe de la comision examinadora de la Escuela Municipal de esta ciudad.

Otro del mismo, incluyendo el informe de la comision examinadora de los alumnos de la Escuela Municipal del Alto de Lima.

Otro del mismo, participando el resultado de las elecciones parroquiales de Tarata.

Otro de los Jueces de 1.º Instancia de esta capital, incluyendo la renuncia que hacen de Jueces de Paz, D. Felipe y D. Buenaventura Zela.

Recurso de Don Mariano Gil renunciando el cargo de Juez de Paz.

Avisos Oficiales.